



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



San Miguel de Tucumán 22 NOV 2019

VISTO el Expediente N° 12051/2016 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia eleva las actuaciones del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de MEP (760) de "Laboratorio" con 24 (veinticuatro) horas cátedra , y;

CONSIDERANDO:

Que el Concurso fue sustanciado bajo la normativa establecida en la Resolución N° 1457/2001 del Honorable Consejo Superior de la U.N.T.

Que a fs. 3 consta Resolución N° 062/EAS/2016 del Director solicitando la aprobación del llamado a Concurso de un cargo de MEP Área Laboratorio- 24 hs cátedra.

Que a fs. 06 obra la Resolución N° 107/CEE/2016 del Consejo de Escuelas Experimentales solicitando la aprobación del Concurso y la conformación del Jurado.

Que a fs. 08 obra la Resolución Rectoral N° 1641/16 aprobando el llamado a Concurso y la constitución de Jurado.

Que a fs. 15 obra el Acta de cierre de inscripción con 11 aspirantes.

Que a fs. 17/192 se tramita pedido de recusación y nulidad de Constitución de Jurado.

Que a fs. 193 a 194 obra la Resolución N°263/CEE/2017 del Consejo de Escuelas Experimentales que rechaza la recusación del Jurado y aconseja modificar el Jurado.

Que por Resolución Rectoral N° 278/2018, obrante a fojas 197 a 199, se modifica la constitución de Jurado.

Que a fs. 210/212 lucen renunciaciones de las postulantes: Barrera Mónica, Rey Claudia y Orillo Patricio.

Que a fs. 227 obra el Acta de Sorteo de Temas y Orden de exposición.

Que a fs. 230/231 obra el Acta de Dictamen del Jurado.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Que a fs. 232/235 obra la notificación del acta de dictamen de jurado a los aspirantes.

Que a fs. 236/240 se encuentra la Impugnación al acta de dictamen por parte de la postulante Patricia Zelaya.

Que el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 276 a 278 dice:..." *Análisis Jurídico*

Se analiza en este punto el recurso presentado por la postulante Patricia Zelaya a fs. 236/240.

El mismo ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que corresponde nos expidamos sobre el fondo de la cuestión planteada.

Brevemente diremos que la presentante fundamenta su presentación:

1.- *Que dos de los miembros del jurado conversaron todo el tiempo que duró su exposición, y que al momento de la entrevista se invitó a los presentes a retirarse del Laboratorio, violando el carácter público del procedimiento.*

2.- *que en el acto de la entrevista carece de Toda meritución.*

3.- *Que se ha omitido considerar en la descripción de antecedentes cinco años de docencia como Guarda fauna de la Reserva de Horco Molle.*

4.- *Que la presentación de título en trámite de una carrera de Doctorado no ha sido meritudo por el jurado como antecedente "Acreditado".*

5.- *Que su exposición duro el mínimo de tiempo establecido por Reglamentación vigente.*

En razón de estos argumentos considera que NO debió el jurado declarar desierto el lugar en el orden de mérito.

Ahora bien examinada el acta del jurado en punto a las merituciones realizadas a la Postulante Zelaya cabe decir:

Que en lo referente a la acreditación de antecedentes, no resulta suficiente la presentación de constancia de título en trámite, es necesaria la presentación del diploma para tener por acreditado el mismo, de modo que la consideración del jurado en este punto resulta acertada.

Dra. NORMA CAROLINA BÉDALA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

ML

JR

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

[Handwritten signature]

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Que por otra parte es extensa la jurisprudencia del Máximo tribunal en punto a que la obligación del Jurado se considera cumplida con la enumeración y valoración de antecedentes que a su criterio sean vinculantes para el cargo que se concursa.

Que en punto a la valoración de antecedentes, queda claro que se trata de una tarea de exclusiva competencia del jurado, lo que implica que las autoridades de la Administración universitaria, no pueden sustituir dicha valoración, debiendo solo limitarse a controlar el cumplimiento de los recaudos reglamentarios y que haya una razonable merituación de los mismos.

Que respecto del tiempo de duración de la clase recurrente solo indica que su exposición ha durado el tiempo reglamentario sin arrimar elementos que lo acrediten, en el acta de dictamen sin embargo, el jurado ha consignado que "No ha cumplido con el tiempo reglamentario".

Que finalmente y en punto a la entrevista, cabe razón a la presentante en cuanto a que el jurado no ha expresado valoración alguna en este punto.

Que en los procedimientos de selección son tres los elementos que debe el jurado evaluar: Antecedentes, prueba oral y entrevista, la omisión de valoración en cualquiera de ellos claramente constituye un vicio en procedimiento.

NO hubo aquí ejercicio de discrecionalidad alguna por parte del jurado, sino la carencia absoluta de valoración de un elemento que resulta igualmente relevante que los otros dos. Del acta dictamen no surge ninguna valoración ni positiva ni negativa que de por cumplido del extremo legal exigido por el reglamento de aplicación.

Esa carencia de valoración ha tornado el procedimiento viciado, pues el reglamento de aplicación prevé expresamente que un vicio en la forma o procedimiento trae aparejada la nulidad del concurso.

Conclusión

Atento a lo más arriba señalado, corresponde hacer lugar a la impugnación interpuesta por la postulante Patricia Zelaya, declarando la nulidad del procedimiento.

Tal mi dictamen"...

Que el Consejo de Escuelas Experimentales por Resolución N° 95/CEE/19, resuelve:..."ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Sr. Rector haga lugar a la impugnación presentada por **PATRICIA VIVIANA ZELAYA**, DNI 27.961.663, al dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ISGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Oposición para cubrir un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (760) de "Laboratorio" con 24 (veinticuatro) horas cátedra de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia y en consecuencia dejar sin efecto el Concurso"...

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **Hacer lugar** a la impugnación presentada por **PATRICIA VIVIANA ZELAYA**, DNI 27.961.663, contra el dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (760) de "Laboratorio" con 24 (veinticuatro) horas cátedra de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTICULO 2º.-Dejar sin efecto el Concurso.

ARTICULO 3º.-Notificar fehacientemente a **PATRICIA VIVIANA ZELAYA**.

ARTICULO 4º.-Notificar fehacientemente a los demás participantes del Concurso.

ARTICULO 5º.-Instruir al Director de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia para que gestione la aprobación de un nuevo llamado a concurso, con un Jurado diferente al que intervino en el dejado sin efecto.

RESOLUCIÓN N°

2373 2019

ML

JPG

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dra. MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN